

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Torrecampo, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2024/55025 de fecha 16 de agosto de 2024, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Pavimentación tramo final Calle Pablo Romero Alamillo", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2024/44561,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Torrecampo una subvención para el proyecto "Pavimentación tramo final Calle Pablo Romero Alamillo" por un importe de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El Ayuntamiento de Torrecampo pretende realizar la pavimentación del tramo final de la Calle Pablo Romero Alamillo, calle que se inicia desde el Callejón del Mudo y finaliza en la Calle Tercia; desde el encuentro con el Callejón del Mudo, contando el mismo con una superficie de 90,05m², presentado una longitud media de 9,82m y anchura media de 9,17m.

El tramo cuenta con una superficie de 870,15m², con una longitud media de 86,76m y anchura media 9,87m. El tramo objeto de actuación se encuentra delimitado por Acerados a ambos márgenes del mismo, con anchura variable que oscila entre 0,69m y 0,72m, delimitado por bordillos de granito de sección recta. El pavimento existente se encuentra realizado con adoquín de granito sobre solera pobre. El tramo de actuación presenta un pavimento de granito en mal estado con números baches y deformaciones, mal estado de los bordillos de granito existentes y de la solería de la zona de Acerados. Por otro lado cuenta con red de saneamiento en mal estado.

Se pretende realizar en dicho tramo final una plataforma única dando como resultado conseguir una mejor accesibilidad en la totalidad de la calle. Las obras a realizar contemplan el desmantelado de la totalidad del tramo proyectado, ejecución de nuevas instalaciones de saneamiento y la ejecución de un nuevo pavimento, con colocación de bordillo de granito, Acerado con losa de granito en la zona de Acerados y pavimento de adoquín de granito en el resto del tramo sobre solera de hormigón. Esta actuación es compatible con el Plan General de Ordenación Urbana Local y no requiere de autorizaciones previas.

En la memoria aportada por el ayuntamiento, se informa sobre el sistema de ejecución de las obras, que será por Administración, contando el ente promotor con medios auxiliares utilizables, cuyo empleo supone una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto y una mayor celeridad en la ejecución de las obras a realizar, cumpliendo con lo establecido en el



artículo 30 de la Ley 9/2017, Ley de Contratos del Sector Público.

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de desarrollar infraestructuras de calidad que redunden en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos que actualmente no puede asumir debido a su situación económica y que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

El resumen económico del proyecto es:

PRESUPUESTO DE GASTOS	
Demolición y trabajos previos	16.824,57 €
Pavimentación	59.180,27 €
Instalaciones	5.270,34 €
Seguridad	534,20 €
Gestión de residuos	2.490,60 €
Presupuesto de ejecución material	84.299,98 €
<i>Mano de obra</i>	36.018,24 €
<i>Materiales</i>	48.281,74 €
21% IVA s/materiales	10.139,16 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	94.439,14 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	50.000,00 €
Ayuntamiento de Torrecampo	44.439,14 €
TOTAL INGRESOS	94.439,14 €

Segundo.- El Ayuntamiento de Torrecampo, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 50.000,00 € (Cincuenta mil euros), con cargo a las siguiente aplicación presupuestaria:

420.9121.76200 "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional"..... 50.000,00 euros

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Se concede al beneficiario un plazo total de ocho meses para la ejecución del proyecto.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo



14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, durante la ejecución del proyecto deberá colocarse en lugar visible un cartel de obra, con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

"(Beneficiario) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba (n.º Resolución), para la ejecución del Proyecto/actividad (incluir denominación)".

Cuarto.- En el plazo máximo once meses a contar desde la notificación de la presente resolución (ocho meses para la ejecución de la actuación y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA
(firmado y fechado digitalmente)

